



**Universidad Central de Venezuela**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**  
**Centro de Estudios de Postgrado**

El Acuerdo de Cooperación PETROCARIBE a la luz del ALBA-TCP  
PETROCARIBE Energy Cooperation Agreement in the light of ALBA-TCP

**Trabajo Especial presentado para optar al Título de Especialista en  
Derecho Internacional Económico y de la Integración**

Autor: Joyma Ortiz Denis

Caracas, de enero, 2012

● **Resumen:**

En el ámbito multilateral, el Estado Venezolano ha desplegado las más amplias y diversificadas iniciativas comerciales para la conformación de un nuevo mapa energético en la Región, en el que Latinoamérica y el Caribe se posicionan como un polo estratégico, derivándose en nuevas alianzas políticas y comerciales. Por tal motivo, el Estado Venezolano ha suscrito numerosos acuerdos bilaterales y multilaterales, en materia de energía, petróleo y gas con diversos Estados de la región con el objetivo primordial de alcanzar un nivel alto de integración energética – conformación de una matriz energética-, para la transformación en lo cultural, lo político y social de nuestras sociedades latinoamericanas.

Entre los numerosos acuerdos suscritos, se pretende precisar acerca del Acuerdo de Cooperación Energética de PETROCARIBE con el propósito de proveer al lector acerca de un estudio jurídico relacionado con los diferentes acuerdos energéticos que giran en torno al mecanismo de cooperación PETROCARIBE, imprimiéndole al estudio una visión desde la óptica del ALBA. El objetivo general que plantea la investigación es: Analizar los instrumentos jurídicos que configuran el mecanismo de cooperación PETROCARIBE y su articulación con los acuerdos ALBA-TCP. Y entre los objetivos específicos desarrollados, se enumeran los siguientes: 1. Examinar la normativa constitucional venezolana en el marco de las relaciones internacionales y los procesos de integración que impulsa el Estado Venezolano. 2. Analizar los acuerdos y/o tratados energéticos antecesores al Acuerdo de PETROCARIBE. 3. Entender los nexos jurídicos entre la Alianza para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) y el Acuerdo PETROCARIBE, delimitando sus relaciones jurídicas. 4. Interpretar la normativa del Acuerdo PETROCARIBE a la luz del Derecho de los Tratados, con el objetivo de precisar el conjunto de derechos y deberes que comprometen a los Estados signatarios del acuerdo. 5. Revisar los elementos fundamentales que conforman la estructura organizativa de PETROCARIBE, ello incluye; la naturaleza jurídica de su órgano político y la configuración de los sujetos que integran el mecanismo de cooperación energética.

Las hipótesis planteadas en la investigación son: ¿Cómo podemos describir a PETROCARIBE desde la concepción del ALBA-TCP? ¿En qué aspectos el mecanismo de cooperación PETROCARIBE, ha contribuido a forjar un modelo de integración bajo el esquema ALBA-TCP? Conocer si son verdaderas, las siguientes afirmaciones: 1.- El mecanismo de cooperación PETROCARIBE está directamente relacionado con el ALBA. 2.- El mecanismo de cooperación PETROCARIBE contribuye desde lo energético a desarrollar un modelo de integración latinoamericano y caribeño bajo las premisas del esquema ALBA. 3.- A partir de la suscripción del Acuerdo PETROCARIBE y el Tratado de Seguridad Energética de PETROCARIBE, se ha garantizado la seguridad energética de los países miembros, cumpliendo con las entregas del suministro de productos derivados de petróleo. La metodología de la investigación es en general descriptiva. Se pretende aplicar el método mixto, es decir, poner en práctica los métodos cuantitativos y cualitativos, caracterizando a esta investigación.

**Palabras Claves: Cooperación. Integración, PETROCARIBE y ALBA-TCP.**

**Summary:**

The Venezuelan State at the multilateral level has engaged into the most broad and diversified trade initiatives in order to build a new energetic map in the Region. In which Latin-America and the Caribbean gains ground as a strategic pole, arising new political and commercial alliances. Therefore, the Venezuelan State has executed with others States of the Region, many bilateral and multilateral agreements in the energy, oil and gas field, basically to obtain a high level of energy integration – establishment of an energy matrix- to transform Latin-Americans societies through achieving cultural, political and social changes.

Between many agreements executed by the Venezuelan State, such research pretends to provide a legal study to readers, about the PETROCARIBE Energy Cooperation Agreement, and the agreements that relates to it; approaching the ALBA basis perspective. The general object of the research is to: Analyze legal documentation that gives shape to the PETROCARIBE cooperation mechanism, and moreover reveal it's linkages to the ALBA-TCP agreements. As follows, the specific objectives are: 1. Review the Venezuelan statutory law on international relationships enhanced by the Venezuelan State. 2. Analyze the energy agreements and/or treaties arising before the overcome of the PETROCARIBE Energy Cooperation Agreement. 3. Understand and determine the legal links between the ALBA and the PETROCARIBE Energy Cooperation Agreement. 4. Understand and determine the whole powers and duties of the States which signed the PETROCARIBE Energy Cooperation Agreement in the light of Law Treaties. 5. Review the essential features that govern the organized structure of PETROCARIBE, including: legal nature of the political entity and the legal persons that integrate the cooperation mechanism.

Research Hypothesis: How can we describe PETROCARIBE from the ALBA-TCP conception? Which aspects of the cooperation mechanism of PETROCARIBE contribute to build up the integration model under the ALBA-TCP scheme? Acknowledge, if the following statements are true: 1. - The PETROCARIBE cooperation mechanism is directly related to the ALBA agreements. 2. - The PETROCARIBE cooperation mechanism enhances through energy the development of an integration model for Latin-American and Caribbean. 3. - Since the execution of the PETROCARIBE Agreement and the Energy Security Treaty, energy has been granted to all country members, thereto in compliance with the oil products delivery. The research generally is descriptive. The intent is to apply the mixture method –quantitative and qualitative- in spite of its tendency to be merely qualitative.

Key words: Cooperation, Integration, PETROCARIBE and ALBA-TCP.

## INDICE

S	PAGINA
JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO	3-7

OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS	8
MARCO TEÓRICO	9-21
HIPOTESIS	22
METODOLOGÍA	23-26
ESTRUCTURA DEL PROYECTO	27
BIBLIOGRAFÍA	28-30
ANEXOS	31-32

### **JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO**

A partir de la llegada del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela (RBV) Hugo Chávez Frías, resurge un conjunto de ideas nacionalistas vinculadas al rescate a la soberanía nacional, ideas que repercuten en la administración y fiscalización de la renta del petróleo,

generándose un viraje en nuestra política energética nacional e internacional; lo cual conlleva a un conjunto de transformaciones socioculturales, económicas y jurídicas. En particular, es de nuestro interés desarrollar los avances llevados a cabo, en el ámbito jurídico en el marco de la implementación de políticas energéticas internacionales, dirigidas al campo de la cooperación e integración.

En el ámbito multilateral, el Estado Venezolano ha desplegado las más amplias y diversificadas iniciativas comerciales para la conformación de un nuevo mapa energético, donde Latinoamérica y el Caribe se posicionen como un polo estratégico, derivándose nuevas alianzas políticas y comerciales. Por tal motivo, el Estado Venezolano ha suscrito numerosos acuerdos bilaterales y multilaterales, en materia de energía, petróleo y gas con diversos Estados de la región con el objetivo primordial de alcanzar un nivel alto de integración energética –matriz energética-, para la transformación en lo cultural, lo político y social de nuestras sociedades latinoamericanas.

La iniciativa de integración energética en América Latina y el Caribe, resurge nuevamente a la luz de la Alternativa Bolivariana para Nuestra América (ALBA), con la Declaración Conjunta de los Presidentes de la R.B.V. y la República de Cuba, donde ambos Estados se trazan varios objetivos, entre ellos, la integración energética:

(...) Integración energética entre los países de la región: que se asegure el suministro estable de productos energéticos en beneficio de las sociedades latinoamericanas y caribeñas, como promueve la República Bolivariana de Venezuela con la creación de Petroamérica (...).”

La iniciativa de PETROAMÉRICA, está conformada por tres ejes de acción sub-regionales: PETROSUR (Brasil, Argentina, Uruguay) PETROANDINA (bloque andino Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) y PETROCARIBE. Los acuerdos de cooperación y los convenios integrales que se suscriban bajo estas iniciativas deben procurar la constitución de empresas mixtas en el extranjero, cuyo capital social esté conformado por aportes de empresas estatales petroleras de los Estados de América Latina y el Caribe<sup>1</sup>.

Ahora bien, a los efectos de nuestra investigación nos concentraremos en el análisis jurídico del Acuerdo de Cooperación Energética PETROCARIBE<sup>2</sup>, el Tratado de Seguridad Energética PETROCARIBE<sup>3</sup>, y el Tratado Energético del ALBA, como modelo de cooperación del ALBA, que impulsa el Estado Venezolano, en el marco de los procesos de integración actualmente en boga. Todo ello, con el objetivo de comprender los avances en el mecanismo de cooperación energética, previo a contextualizar una breve reseña histórica de los acuerdos energéticos antecesores, a modo comparativo.

El presente trabajo de especialización de grado, tendrá como propósito proveer al lector acerca de un estudio jurídico relacionado con los

---

<sup>1</sup> [www.pdvsa.com](http://www.pdvsa.com)

<sup>2</sup> Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.360 de fecha 18-01-08 (“se reimprime por error material del ente emisor” – originalmente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.344 de fecha 27-12-05.

<sup>3</sup> Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 38. 861 en fecha 30 enero del 2008.

diferentes acuerdos energéticos que giran en torno al mecanismo de cooperación PETROCARIBE, imprimiéndole una visión desde el ALBA.

Daremos a conocer las bases jurídicas de esta política exterior energética dirigida América Latina, el Caribe y Centroamérica, incluyendo su funcionamiento y la articulación de políticas públicas energéticas emanada de los Gobiernos y Estados miembros PETROCARIBE, las cuales son ejecutada a través de PDV CARIBE, S.A. –Filial de PDVSA AMÉRICA, S.A.- y la constitución de entidades jurídicas -empresas mixtas y empresas binacionales – con diversas formas mercantiles, reguladas bajos diferentes regímenes jurídicos extranjeros (por ejemplo, sistemas jurídicos de influencia franco-romano o anglosajón).

Para revelar el funcionamiento del mecanismo de cooperación PETROCARIBE, ello implica, conocer los sujetos (y actores), los órganos que lo integran y dan impulso al mecanismo de cooperación multilateral; el diseño y configuración del órgano político –composición intergubernamental o interdependiente de los gobiernos- revelación de su sistema de regulación, las perspectivas sobre la identificación de los problemas, capacidad para adoptar e implementar soluciones adecuadas a los problemas en común, así como atender los desacuerdos e incumplimientos de los compromisos adquiridos<sup>4</sup> por los países miembros de PETROCARIBE.

Lo novedoso de este trabajo de especialización, es poder indagar desde el derecho internacional, las características propias de cómo se presenta, hoy por hoy, el esquema de cooperación PETROCARIBE, el cual apenas cumple seis (6) años desde su creación, siendo este un componente

---

<sup>4</sup> Cohen, Isaac. “Aspectos Institucionales de la integración. Consideraciones teóricas”. Revista de Integración Americana N° 43. Enero-febrero 1980. Buenos Aires. Pág.16.(1990)



económico-social importante dentro de la política internacional de nuestro país<sup>5</sup>, el cual se desarrolla de forma paralela al proyecto unionista del ALBA y Tratado de Comercio de los Pueblos (Tratado de Comercio de los Pueblos) para promover la inserción de un nuevo modelo socio-económico en la Comunidad de Estados Latinoamericano y del Caribe (CALC).

La Declaración Conjunta del ALBA, fue el primer documento que propone un modelo de cooperación internacional en el que la RBV participa -en conjunto- con la República Cuba. Dicho modelo de cooperación internacional bajo la denominación PETROCARIBE, ha sido poco estudiado bajo la perspectiva del derecho internacional, por lo que, pretendemos describir y plasmar las características propias de su sistema; las formas de implementación de dicha cooperación, identificación de los valores y principios a los cuales responde, revelación acerca de los niveles de integración alcanzados, obstáculos encontrados y objetivos alcanzados.

Nos aproximaremos al tema a través del análisis jurídico de los tratados y/o acuerdos internacionales suscritos entre los Estados signatarios del Acuerdo PETROCARIBE y las Resoluciones emanadas desde su órgano político decisorio, así como del análisis y sistematización de información publicada en revistas e informes técnicos, que nos permitan identificar los avances en materia de cooperación e integración.

En lo que respecta a la parte dispositiva de los tratados energética bilaterales y multilaterales del ALBA, hemos identificado, como mandato de los Jefes de Estado, la constitución de empresas Grannacionales, figura

---

5

jurídica que aún está en proceso de estudio, y que hasta los momentos, en PETROCARIBE no se ha constituido aún una empresa Grannaconal.

Se visualiza a futuro como próximo reto por alcanzar la constitución aún una empresa Grannacional, cuyo concepto de carácter indeterminado<sup>6</sup> abstracto, obedece a un orden político, ideológico, filosófico y no jurídico, es decir, es un concepto nuevo en el espectro jurídico. Nos acometemos en esta investigación a solucionar los problemas teóricos-conceptuales planteados, sino más bien a contribuir con el debate académico, para iniciar su construcción y/o definición en las arenas del derecho, visualizando futuros retos por alcanzar.

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar los instrumentos jurídicos que configuran el mecanismo de cooperación PETROCARIBE y su articulación con los acuerdos ALBA-TCP.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Examinar la normativa constitucional venezolana en el marco de las relaciones internacionales y los procesos de integración que impulsa el Estado Venezolano, en su actuación como Estado soberano.

---

<sup>6</sup> KELSEN, H., *Teoría pura del derecho*, traducción del original en alemán realizada por VERNENGO, R. J., Edit. Porrúa, México 2005, Décimo cuarta edición, p. 350.

2. Analizar los acuerdos y/o tratados energéticos antecedentes al Acuerdo de PETROCARIBE.
3. Entender los nexos jurídicos entre la Alianza para los Pueblos de Nuestra América (ALBA), con el Tratado Energético del ALBA, y el Acuerdo PETROCARIBE, así como plasmar las diferencias existentes entre ambos (Tratado Energético ALBA y el Acuerdo PETROCARIBE), delimitando sus relaciones jurídicas.
4. Entender los nexos y diferencias entre el Acuerdo PETROCARIBE y el Tratado de Seguridad Energética PETROCARIBE, como tratado complementario al mecanismo de cooperación.
5. Interpretar la normativa del Acuerdo PETROCARIBE a la luz del Derecho de los Tratados, con el objetivo de precisar el conjunto de derechos y deberes que comprometen a los Estados signatarios del acuerdo.
6. Revisar los elementos fundamentales que conforman la estructura organizativa de PETROCARIBE, ello incluye; la naturaleza jurídica de su órgano político y la configuración de los sujetos que integran la cooperación energética.
7. Determinar los principales obstáculos y perspectivas que la dinámica energética presenta para Venezuela.

## **MARCO TEÓRICO**

El estudio y el ejercicio de las relaciones internacionales exigen la consideración adecuada del Derecho Internacional (DI), como la disciplina que regula las relaciones entre sujetos de derecho internacional: Los Estados y las Organizaciones Internacionales. Una gran parte de las actividades del Estado en el ámbito internacional se traduce en una expresión jurídica. Las negociaciones comerciales, culturales, económicas, tecnológicas, o de cualquier naturaleza se reflejan, por lo general en acuerdos internacionales,

que como lo podemos ver en la práctica, muchos de los acuerdos son posiciones, posturas, expresión de una voluntad o acuerdos políticos, lo que no por ello deja de ser relevante para el Derecho Internacional.

Las cuestiones jurídicas constituyen un componente fundamental en la política exterior del Estado. Las legislaciones internas de los Estados, los principios generales del derecho y los intereses nacionales conforman la base jurídica de una política exterior (política energética exterior). Las Constituciones Nacionales son referencias obligatorias de toda acción del Estado en el ámbito internacional. Así, por ejemplo, en el caso particular de Venezuela, la inclusión de la cláusula de solución pacífica de controversias y de mecanismos no jurisdiccionales, previstos en el Artículo 155, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), disposición que debe ser considerada en la elaboración de todo instrumento jurídico en el que participe el Estado Venezolano (por ejemplo, Artículo IV. Tratado Energético del ALBA, y Artículo V. Tratado de Seguridad Energética PETROCARIBE)<sup>7</sup>.

La actuación del Estado Venezolano en las relaciones internacionales responde a la idea de función de soberanía y de los intereses de los pueblos, guiado por los principios rectores establecido en el Artículo 152. Es por ello, primero abordaremos, el concepto jurídico-político de soberanía por el cual se enmarca esta investigación, y de seguidas trataremos el concepto jurídico de cooperación e integración, éste último, en el marco del Artículo 153 de la CRBV, y por supuesto de los acuerdos internacionales ALBA-TCP, Tratado Energético del ALBA y Acuerdo PETROCARIBE.

---

<sup>7</sup> Introducción al Estudio del Derecho de los Tratados. Milagros Betancourt Catalá y Víctor Rodríguez Cedeño. Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

## A. Soberanía Interna – Externa – Popular

El concepto de soberanía data de muchos siglos, hasta el siglo pasado existió una clara diferencia entre la soberanía a lo interno y en lo externo<sup>8</sup>. Para algunos teóricos, la soberanía en lo externo, es el conjunto de competencias atribuidas al Estado por el DI, ejercitable en un plano de independencia e igualdad respecto de los otros Estados. Su manifestación más importante en las relaciones internacionales es la capacidad de los Estados para obligarse con otros, establecer acuerdo y compromisos. La jurisprudencia de la Corte Penal Internacional de Justicia (CPIJ), en el asunto Wimbledon (CPIJ, 1923), establece que todo convenio, por el que el Estado se compromete a hacer o no hacer una cosa, trae consigo una restricción al ejercicio de los derechos soberanos, en el sentido de imprimirle una dirección determinada, pero la facultad de asumir compromisos internacionales, lejos de ser un abandono de la soberanía, es un atributo de la misma.

Otros autores, encuentran en la soberanía externa, la fuerza legitimante de una forma determinada de actuar del Estado para participar en la formación de normas generales, asumir compromisos mediante tratados, declaraciones, actos unilaterales, disfrutar de inmunidad de jurisdicción, ver respetados sus símbolos patrios en el extranjero, ser miembros de organizaciones intergubernamentales, acceder libremente a los espacios internacionales, ejercer competencias legislativas y judiciales sobre bienes y personas que se encuentren en el extranjero, en caso que sea visto la afectación de los intereses fundamentales o esenciales del Estado, entre otras.

---

<sup>8</sup> Teoría General de Estado, Ed. Albatros, Buenos Aires, 1943. Teoría Dualista o Pluralista de la Soberanía. Verdross, Alfredo. Derecho Internacional Público. Ed. Aguilar. Madrid, 1966.

En cuanto a la dimensión interna de la soberanía desde un enfoque jurídico del derecho interno, la soberanía es una forma legitimante del ejercicio del Estado del poder político dentro de una frontera (territorio del Estado), es un poder de mandato superior dentro de una comunidad política; es el ejercicio de un atributo donde el Estado es el titular, que por su naturaleza está sometido al derecho, es decir, sólo se explica y se justifica dentro de un sistema jurídico. Cabe destacar, que la legitimidad del mandato se pierde al momento en que sus fines y proyectos no correspondan a la voluntad colectiva que conforman la comunidad política organizada. Para ello, el sistema jurídico contempla un conjunto de normas para hacer eficaz la revocación de ese mandato supremo.

El ejercicio de la soberanía, en la práctica se ha manifestado en diferentes formas, ha tenido diversas percepciones que depende del régimen político por el cual transite; monarquía absoluta, monarquía constitucional, democracia representativa o participativa y desde instituciones que vigilan el interés de la comunidad, nación, pueblo o ser colectivo que conforman una unidad política organizada<sup>9</sup>.

La soberanía es un tema muy amplio, que requiere de mucha discusión y desarrollo, sólo me he atrevido a mencionarlo para limitarlo dentro de nuestro ordenamiento jurídico y proyecto unionista del ALBA en ocasión a los acontecimientos históricos que han generado transformaciones en la relación institucional entre la sociedad y el Estado, a raíz de la Asamblea Constituyente (1999), lo cual condujo cambios estructurales en

---

<sup>9</sup> Heber Arbuét-Vignali. "Relaciones entre el Derecho Internacional Público y el Privado, soberanía y orden público. Tatiana Maerkelt. Tomo I Homenaje a la Obra científica y académica de la profesora.

nuestro sistema jurídico- político, viéndose estos cristalizado en nuestra CRBV.

Desde entonces Venezuela, pasa a ser de un Estado de Derecho a un Estado Democrático Social de Derecho y de Justicia, que impulsa una democracia participativa, donde el pueblo –ser colectivo portador de un conjunto de derechos políticos, culturales, éticos, económicos, productivos entre otros – es también titular permanente de la soberanía, además que la ejerce de forma directa e intransferible, a través de las diferentes instancias y mecanismos institucionales y comunitarios establecido en la ley.

Los cambios en nuestra constitución trae consigo el concepto de soberanía popular, es decir, aquella soberanía que legitima al pueblo, como único titular del poder constituyente, poder que está siempre por encima del poder constituido, tiene un poder jerárquico superior al conformado por las instituciones, representantes o gobernantes (Artículo 5 CRBV). De esta forma, el Estado tiene la obligación de proveer a la población, la participación no sólo en los procesos electorales, sino en los procesos de formulación, formación, y ejecución de políticas públicas, establecer una comunicación más fluida entre el gobernante y el pueblo para garantizar devolverle a este último su legitimo protagonismo (la participación protagónica, es el principio que orienta los derechos políticos en CRBV).

Desde el ALBA, proyecto unionista entre las Repúblicas de América Latina y el Caribe<sup>10</sup>, podemos encontrar cimientos del concepto de soberanía

---

<sup>10</sup> R.B.V, República de Cuba, Bolivia, Nicaragua, Dominica, Ecuador, San Vicente y Antigua Barbuda.

popular, tal y como podemos apreciar, en ocasión a la autorización de constituir un Consejo de Movimientos Sociales<sup>11</sup>, dentro de la estructura organizativa del ALBA-TCP, aprobada por el Consejo Político del ALBA, en el marco de la V Cumbre del ALBA, en abril de 2007<sup>12</sup>.

El ALBA – TCP, al igual que en nuestra constitución, trae un cambio profundo en los conceptos de ejercicio de soberanía y formas institucionales en el ámbito internacional, propone modificar la relación entre Estados y Gobiernos en la práctica de la diplomacia y política internacional. El ALBA – TCP en el seno de sus órganos acuerda que exista mayor participación de los pueblos – movimientos sociales– en la elaboración, formación, formulación de políticas públicas integracionista estableciendo una relación más directa con la máxima instancia de decisión, el órgano de los Jefes de Estado y/o de Gobierno, todo ello para fortalecer la integración y la democracia participativa en los movimientos sociales.

## **B. Integración**

---

<sup>11</sup> Los Movimientos Sociales son la expresión de las organizaciones indígenas originarias, afrodescendientes, campesinas, organizaciones sindicales, juveniles, gremiales, los maestros, los obreros, los sin tierra, los productores cocaleros, las juntas de vecinos, profesionales progresistas y otros que luchan no solo por reivindicaciones salariales, sino también por la vida y el respeto a la madre tierra, desde antes, y desde siempre fueron los verdaderos artífices de la revolución y de las transformaciones profundas. El Consejo de Movimiento Sociales tiene la función de articular la participación de las organizaciones sociales pertenecientes a los diferentes países del ALBA-TCP, así como países no miembros que se identifiquen con el proceso.

Fuente: [www.alba-tcp.org](http://www.alba-tcp.org) Documento de la Primera Cumbre de Consejo de Movimientos Sociales en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, 15 y 16 de octubre, 2009.

<sup>12</sup> Declaración de Tintorero.



En materia de integración, el preámbulo de nuestra CRBV, establece, con un alto significado ideológico y simbólico, como uno de sus fundamentos el pensamiento de Simón Bolívar y el ejemplo de los pueblos aborígenes. Hace explícita la Refundación de la República y su carácter multiétnico y multicultural. Declara como objetivo fundamental la integración latinoamericana<sup>13</sup>.

Asimismo, en el artículo N° 1 CRBV, se reafirma la doctrina de Simón Bolívar como fundamento (muy esencialmente sintetizada en tres principios fundamentales: unidad regional, independencia plena de todo poder fáctico extranjero, justicia e igualdad)<sup>14</sup>.

De igual forma, los Acuerdos constitutivos del ALBA – por ejemplo el Acuerdo para la Aplicación del ALBA y el Acuerdo ALBA-TCP- se inspiran en el ideario de Bolívar de conformar una Confederación<sup>15</sup> de Repúblicas en todo el territorio de nuestra América, evidenciándose un rescate de la memoria histórica colectiva asociada a las luchas independentistas de los países del continente suramericano. Dicho esto, debemos decir, que

---

<sup>13</sup> La Asamblea Constituyente de Venezuela como expresión de específicas tensiones Latinoamericanas en el debate y la práctica de la Gobernanza. Foro Latinoamericano sobre la Gobernanza. Flasco.

<sup>14</sup> *Ibíd.*

<sup>15</sup> En el Derecho Internacional, se denomina confederación a aquella asociación establecida entre estados soberanos a través de tratados o constituciones comunes, destinada a lograr una complementariedad entre éstos en diversos asuntos, como defensa o comercio. Fuente: <http://es.wikipedia.org/wiki/Confederaci%C3%B3n>

La Confederación es la unión de varios Estados independientes que se realiza con el objeto de garantizar la mutua defensa interior y exterior, los Estados conservan su soberanía y se rigen por determinadas leyes comunes.

Fuente: <http://es.wikipedia.org/wiki/Confederaci%C3%B3n>

disponemos de material que soporta esta afirmación desde el ALBA, diversos documentos tipos de naturaleza política-jurídica, desde una “declaración mero declarativo”<sup>16</sup> hasta un acuerdo por escrito firmado por sujetos primarios –Estados- y plenarios de DI.

En Acta suscrita por los Jefes de Estado y de Gobierno, el 24 de junio de 2009, en Maracay, Venezuela, en el marco de la celebración de la VI Cumbre Extraordinaria del ALBA, donde acuerda constituir una “Comisión del Grupo ALBA para la Conmemoración del Bicentenario del Inicio de la Revolución de Independencia en Nuestra América”. Dicha comisión tendrá como objetivo principal, coordinar la celebración colectiva de las diversas efemérides patrias de cada uno países del ALBA, rescatando con ello la idea de la independencia de la América del Sur y del Caribe como una obra colectiva<sup>17</sup>, documento al cual hacemos referencia, por sus efectos jurídicos vinculantes entre los Estados. Por otro lado, también se registra la Declaración Conjunta entre la R.B.V. y la República de Cuba, en el cual los Estados manifiestan una voluntad no vinculante afirmando que el ALBA se sustentará:

“(…) en el pensamiento de Bolívar, Martí, Sucre, O’Higgins, San Martín, Hidalgo, Petion, Morazán, Sandino y tantos otros próceres, sin nacionalismos egoístas ni políticas nacionales restrictivas que nieguen el objetivo de construir una Patria Grande en la América Latina, según la soñaron los héroes de nuestras luchas emancipadoras (...)”

---

<sup>16</sup> Declaración Conjunta Venezuela – Cuba 2004.

Fuente : <http://www.alba-tcp.org/contenido/declaracion-conjunta-venezuela-cuba-141204>

<sup>17</sup> Documento. Acta Constitutiva del Grupo ALBA para la Conmemoración del Bicentenario del inicio de la Revolución de Independencia en Nuestra América.

Fuente: <http://www.alba-tcp.org/contenido/acta-constitutiva-de-la-comision-del-grupo-alba-para-la-conmemoracion-del-bicentenario-del>

Ahora bien, tanto los Acuerdos constitutivos del ALBA-TCP como el Acuerdo PETROCARIBE, establecen como objetivo fundamental la integración de América Latina y el Caribe, basada en la cooperación, la solidaridad y la voluntad común de avanzar hacia niveles más altos de desarrollo, puede satisfacer las necesidades y anhelos de los pueblos latinoamericanos y caribeños y, a la par preservar su independencia y soberanía<sup>18</sup>. De seguidas revisaremos los diversos conceptos de integración, a los efectos de identificar nuestro enfoque a la luz del Acuerdo PETROCARIBE y los Acuerdos constitutivos del ALBA-TCP, ambos íntimamente vinculados, por sus fines:

El concepto de integración<sup>19</sup> es de antigua data, aunque su utilización en el ámbito de la economía comienza a partir de la Segunda Guerra Mundial, utilizado para explicar algunos objetivos programáticos de la reconstrucción de Europa después de la Segunda Guerra Mundial<sup>20</sup>. El tipo de integración que tradicionalmente hemos conocido, es la llamada integración económica, propuesta para alcanzar un determinado nivel de integración, a través del establecimiento de diferentes etapas que se constituyen de forma progresiva: una zona de libre comercio, que aspira a convertirse en una unión aduanera, un mercado común o incluso una unión económica propiamente dicha<sup>21</sup>. La integración bajo esta perspectiva

---

<sup>18</sup> Preámbulo Acuerdo PETROCARIBE y Acuerdo para la Aplicación del ALBA

<sup>19</sup> Desde el punto de vista etimológico el término integración proviene del latín *integratio-onis* que, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, significa acción o efecto de integrarse, constituir las partes en un todo, unirse a un grupo para formar parte de él.

<sup>20</sup> Nieto Solís, José Antonio: *Fundamentos y políticas de la Unión Europea*, Siglo XXI, España, S.A., Manuales Economía, 1º Edición, Enero, 1995, p. 18.

<sup>21</sup> Carlos E. Daly Gimón. El Sistema Institucional en el Proceso de Integración. Artículo Publicado en Revista Colección en Foco 1. Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo

privilegia más las aristas económicas que sociales. Entre algunos teóricos clásicos que desarrollan la integración económica, encontramos: Jacob Viner, Ernesto B. Hass, Philippe C. Schmitter y Ramón Tamames.

Para otros juristas, la integración no es concebida, sin la supranacionalidad, término que normalmente tiende a usarse como sinónimo de integración. El profesor José Luis Suárez<sup>22</sup> analiza la supranacionalidad a la luz del proceso de integración de la Comunidad Andina, y desarrolla su Tesis Doctoral desde el punto de vista del Derecho Administrativo (DA).

En dicho trabajo Doctoral, afirma que la supranacionalidad dentro del proceso de integración conllevan a que los Estados miembros han atribuido el ejercicio de ciertas competencias a favor de un ente externo – organizaciones internacionales- con el correspondiente compromiso en muchas ocasiones a la renuncia de su ejercicio, lo que obviamente implica una limitación al ejercicio de las soberanías, ello no significa necesariamente la pérdida parcial o total de la soberanía, por lo menos de manera definitiva. El autor explica que esto se debe a la existencia de una simple delegación parcial y condicionada de competencias, siendo revocable, o estando provista de reservas que autorizan su recuperación en manos de su titular inicial –El Estado-.

Debemos destacar, que la concepción de integración vista desde una institución supranacional, es tangencialmente opuesta, a la concepción de integración, donde sus instituciones utilizan técnicas intergubernamentales (caso PETROCARIBE).

---

Gallegos (CELARG).

<sup>22</sup> José Luis Suárez M. El Derecho Administrativo en los Procesos de Integración: La Comunidad Andina. CIPED. Fundación de Estudios de Derecho Administrativo, Caracas, 2005.

Nos hemos apoyado en su obra en ocasión a su contribución bibliográfica y teórica importante, está última centrada en la búsqueda por el aspecto constitutivo de la supranacionalidad en las organizaciones comunitarias, dando a conocer en su obra la no existencia de la supranacionalidad en organizaciones intergubernamentales. Su contribución bibliográfica y teórica ha sido utilizada en nuestra investigación para realizar un análisis descriptivo del mecanismo de cooperación energético PETROCARIBE, que a pesar de ser diferente, a las instituciones supranacionales por su naturaleza, han sido útil su trabajo para filtrar conceptos y establecer delimitaciones conceptuales claves en nuestra investigación.

Así, antes de la aparición de la supranacionalidad, Arbuét-Vignali sostenía que la integración puede existir como proceso, en el ámbito de las relaciones internacionales y manifiesta que antes, se utilizaba la expresión “proceso de integración”, refiriéndose a él como un proceso evolutivo derivado de la acción conjunta de varios Estados, en forma sistemática, organizada e institucionalizada que se diferencia de la cooperación bilateral, inorgánica y esporádica”. Puede considerarse según este autor, que la integración significa: “la acción conjunta de varios Estados que mantienen su identidad; unen sus esfuerzos procurando un fin común que les beneficia y que aislados les resultaría más difícil o imposible de alcanzar e institucionalización sus relaciones creando a tales efectos, una organización internacional que los reúne, ya que este tipo de emprendimiento requiere de una estructura orgánica intergubernamental o supranacional, generalmente con personería jurídica y capaz de tomar algunas decisiones, que los Estados partes se han comprometido de antemano a acatar mientras integren el sistema.”<sup>23</sup>.

<sup>23</sup> Arbuét- Vignali, Heber. “Reflexiones Políticas, Jurídicas y Epistemológicas sobre el Mercosur”, Economía Globalizada y Mercosur. Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires,

### C. Cooperación

La cooperación en cambio, se da mediante el apoyo mutuo de los Estados que buscan mejorar la situación de los que cooperan o de alguno o algunos de ellos, a través de contactos directos, generalmente entre dos o más partícipes, recurriendo a medios técnicos, diplomáticos o políticos, sin intermediación institucional o con escaso apoyo de ella y haciendo esfuerzos complementarios, no comunes, para fines concretos, que pueden ser diferentes al otorgarse distintas ventajas, pudiendo los participantes estar separados geográficamente y no tener coincidencias ideológicas o socio culturales<sup>24</sup>.

En la integración los asociados deben tener problemas similares, responder al principio de la solidaridad de regímenes internos, ser más de dos reunidos en una organización, tener vecindad geográfica. Dicho autor excluye, en su conceptualización de “proceso de integración” a la cooperación bilateral, dejando abierta la posibilidad de incluir a la cooperación multilateral, dentro del concepto de “integración como proceso”, antes explicado<sup>25</sup>.

En el ALBA-TCP y el Acuerdo PETROCARIBE no definen de forma explícita el tipo de modelo de integración que se han propuesto alcanzar, aunque en el estudio de su institucionalidad, se evidencia la constitución de diversos órganos de carácter permanente y naturaleza intergubernamental

---

(1998).

<sup>24</sup> Ibidem

<sup>25</sup> Arbuet– Vignali, Heber. Claves Jurídicas de la Integración. En los sistemas MERCOSUR y UNIÓN EUROPEA (2004).

(por ejemplo PETROCARIBE) y dos organismos de DI con personalidad jurídica (BANCO DEL ALBA y CONSEJO REGIONAL DE SUCRE<sup>26</sup>), sin embargo estas dos últimas instituciones no serán objeto de nuestro estudio.

Ahora bien en el ejercicio de las interpretaciones de sus Preámbulos, los Estados declaran que persiguen una integración basada en un modelo de cooperación, por medio el cual los Estados interactúan en el ámbito de las relaciones internacionales orientado por un conjunto de principios filosóficos e ideológicos en común basados en el ALBA<sup>27</sup>, cuyos principios altamente humanistas se direccionan a debatir los postulados de los esquemas tradicionales de integración económica dirigida a establecer una zona de libre comercio, que unión aduanera, mercado común o incluso una unión económica. Entre los principios económicos del ALBA-TCP y PETROCARIBE encontramos el principio de complementariedad, el cual se yuxtapone al principio de libre comercio, desarrollando formas alternas de transacciones en el comercio internacional.

En tal sentido compartimos la siguiente opinión:

(...) La integración de América Latina, no se puede manejarse solamente como alternativas entre asociaciones de libre comercio, mercados comunes, uniones aduaneras, económicas, monetarias y políticas; por lo que es necesario la unión cultural a través de la sociedad y la historia, desde la plataforma consolidada de los Estados nacionales, capaces de hacer coexistibles las diferencias con sus vecinos y

---

<sup>26</sup> Tratado Constitutivo del Sistema Unitario de Compensación del SUCRE (SUCRE).

<sup>27</sup> Integración Energética, Seguridad y Soberanía Alimentaria, Complementación Comercial, Soberanía tecnológica, Complementación Industrial y Productiva, Nueva Arquitectura Financiera Regional, Turismo, Infraestructura y Transporte, Doctrina de la Propiedad Industrial, Solución de Controversias.

de compartir sus decisiones de intereses comunes, con los demás componentes de la comunidad social y humana latinoamericana (...)<sup>28</sup>

## HIPOTESIS

Los Estados en el ámbito de las relaciones internacionales tienden a formar parte de procesos de integración enmarcados en un determinado contexto histórico, diferenciándose unos entre otros, por los objetivos fundamentales trazados, los principios filosóficos e ideológicos y el sistema jurídico aplicable en sus instituciones. Por ello, nos hacemos las siguientes preguntas:

- 1- ¿Cómo podemos describir a PETROCARIBE desde la concepción del ALBA-TCP?
- 2- ¿En qué aspectos el mecanismo de cooperación PETROCARIBE, ha contribuido a forjar un modelo de integración bajo el esquema ALBA-TCP?

Una vez respondidas nuestras interrogantes, nos proponemos a indagar sobre:

Conocer sí es verdadera, las siguientes afirmaciones:

---

<sup>28</sup> Briceño Monzón, Claudio. "Tendencias que han determinado la integración en Venezuela y América Latina". *Aldea Mundo*. Revista sobre frontera de integración, del Centro de Estudios de Fronteras e Integración Dr. José Manuel Briceño Monzillo (CEFI). San Cristóbal: Mayo-Octubre, 2003. Año 6. N° 11, p. 28.



- 3- El mecanismo de cooperación PETROCARIBE está directamente relacionado con el ALBA.
- 4- El mecanismo de cooperación PETROCARIBE contribuye desde lo energético a desarrollar un modelo de integración latinoamericano y caribeño bajo las premisas del esquema ALBA.
- 5- A partir de la suscripción del Acuerdo PETROCARIBE y el Tratado de Seguridad Energética de PETROCARIBE, se ha garantizado la seguridad energética de los países miembros, cumpliendo con las entregas del suministro de productos derivados de petróleo,

## **METODOLOGÍA**

La investigación -en general- es descriptiva, en ella a través de la observación y el análisis jurídico pretendemos examinar la parte normativa del Acuerdo PETROCARIBE. Para lograr este cometido, nos guiaremos por el método mixto, el cual consiste en la integración sistemática de los métodos cuantitativos y cualitativos, en un solo estudio, con el fin de obtener una “fotografía” más completa del tema a tratar. En un sentido amplio la investigación mixta, se visualiza como una continúa mezcla de métodos cuantitativos y cualitativos -de forma secuencial o consecutiva- centrándose más en uno que en otro.<sup>29</sup>

El fundamento metodológico del método mixto es el pragmatismo<sup>30</sup>, el cual pretende tener cabida en casi todos los estudios cuantitativos y cualitativos. El pragmatismo, involucra una multiplicidad de perspectivas,

---

<sup>29</sup> Roberto Hernández Sampieri. Metodología de la investigación. Quinta Edición.

<sup>30</sup> El pragmatismo tiene sus antecedentes en Charles Sanders Peirce, William James y Jhon Dewey.

premisas teóricas, tradiciones metodológicas y los valores que constituyen los elementos de los modelos mentales<sup>31</sup>.

La justificación por la cual se escogió el método de investigación mixta, fue con el objetivo de proveer al estudio de un contexto más completo, profundo y amplio, destacando con mayor preponderancia el método cualitativo que el cuantitativo. La presente investigación es preponderantemente cualitativa<sup>32</sup>, la cual se enfoca en comprender y profundizar los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva introspectiva del modelo de cooperación PETROCARIBE.

El proceso de investigación cualitativo es inductivo por naturaleza, es decir, se analiza un caso -el modelo de cooperación PETROCARIBE- cuyos resultados son tomados para extraer conclusiones generales del proceso de integración. Por tanto, debemos conocer los antecedentes de la cooperación energética en Venezuela, las razones políticas y jurídicas que conllevaron a proponer este modelo de cooperación, sus características particulares y funcionamiento del modelo de cooperación. En consecuencia, a partir de las observaciones particulares de la realidad (fenomenológico) y la hermenéutica (interpretación) se descubre la generalización de un hecho y una teoría, como por ejemplo, en este caso particular, podríamos generar un modelo teórico de cooperación que pueda contextualizar un tipo de integración que tenga como objetivo fundamental promover una transformación social y cultural en las sociedades de América Latina y el Caribe.

---

<sup>31</sup> *Ibíd.*

<sup>32</sup> Johnson y Onwuegbuzie. Clasificación de los subtipos de investigación contenidos en el método mixto

El método mixto admite la mezcla de varios enfoques de la investigación<sup>33</sup>, por lo que hemos propuesto que el trabajo tendrá influencia tanto del enfoque hermenéutico, como del fenomenológico:

- a) El enfoque hermenéutico<sup>34</sup>: Se trata de interpretar la normativa y disposiciones de una fuente formal del derecho internacional. Para comprender mejor el modelo de cooperación, se estudiará el contexto social e histórico donde se desarrolla. Por otra parte, también se acude a la dialéctica, como técnica para establecer vínculos y/o conexiones entre lo singular (PETROCARIBE) y el todo (ALBA TCP) durante el proceso de análisis jurídico.
  
- b) En enfoque fenomenológico: Se trata de observar el desarrollo de los hechos y el derecho, descripción de las características particulares del modelo de cooperación, revelar sus estructuras básicas y complejas. La observación participativa, surge en ocasión a una experiencia profesional en el marco de la ejecución del Acuerdo PETROCARIBE, donde se precisan posiciones con respecto al concepto de integración y cooperación, contrastando los esquemas de integración liberal y obteniendo una valoración como resultado del fenómeno de estudio.

---

<sup>33</sup> Hernández Sampieri y Mendoza. Dentro del espectro del método mixto encontramos clases de investigaciones y diseños. Las clases de investigaciones son monometódica (un solo método de diseño) y multimetódica (varios diseños). Tipos de diseños de la investigación cualitativa: (i) Teoría fundamentado, (ii) etnográfico, (iii) narrativo, fenomenológico, (iv) investigación y acción, y (v) se admiten estudios que mezclan varios diseños.

<sup>34</sup> Miguel Martínez Miguélez. "Ciencia y Arte en la metodología cualitativa". Editorial Trillas. Pag 89.

En cuanto a la recolección de datos, contaremos con muestras de diversas fuentes:

- a) Fuentes primarias: Observación participativa y entrevista.
- b) Fuentes secundarias: acuerdos jurídicos y políticos, archivos, reportes públicos y oficiales del gobierno, resoluciones oficiales de PETROCARIBE, recortes de revistas y dípticos recogidos de los eventos internacionales. Información en general de carácter documental relacionada con el área técnica operativa del modelo de cooperación PETROCARIBE, que nos permita obtener una radiografía de la evolución del acuerdo de cooperación.

## **ESTRUCTURA DEL PROYECTO**

Capítulo I. Fundamento Constitucional y Principios Filosóficos rectores del ALBA-TCP y PETROCARIBE.

- Aspectos importantes de la CRBV en el ámbito de las relaciones internacionales.
- Acuerdo para la Aplicación de la Alianza Bolivariana para los pueblos de nuestra América.
- Principios Fundamentales del ALBA-TCP, aplicables de forma directa al Acuerdo PETROCARIBE.
- Antecedentes de los Acuerdos de Cooperación en materia energética que ha suscrito la R.B.V.

Capítulo II. Delimitación de la naturaleza jurídica de las relaciones jurídicas entre el Acuerdo PETROCARIBE y el ALBA-TCP.

- Tratado Energético del ALBA.
- Acuerdo de Cooperación Energética de PETROCARIBE
- Semejanzas y Diferencias entre El Acuerdo PETROCARIBE y el Acuerdo Energético del ALBA (Cuadro Comparativo)

- Plataforma Institucional – Estatutos Sociales PETROCARIBE.

### Capítulo III. Compensación Comercial como instrumento de Comercio Justo

- Tratado de Comercio de los Pueblos (TCP)
- Compensación Comercial
- Principales obstáculos y perspectivas que la dinámica energética presenta para Venezuela.

## BIBLIOGRAFÍA

-Milagros Betancourt Catalá y Víctor Rodríguez Cedeño. “Introducción al Estudio del Derecho de los Tratados”. Caracas: Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 2010.

-Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales

Juan Carlos Pereira Castañares. Chile y la Integración Latinoamericana. Política Exterior, Acción Diplomática y Opinión Pública. Madrid 2002. Universidad Complutense.

-Cohen Isaac y Rosenthal “Reflexiones sobre el marco conceptual de la integración económica Centroamérica”, Revista de la CEPAL, No 3, Santiago de Chile 1977.

-Arbuet– Vignali, Heber. “Reflexiones Políticas, Jurídicas y Epistemológicas sobre el Mercosur”, Economía Globalizada y Mercosur. Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, (1998).

-Elisa, Pérez Vera “Reflexiones sobre los procesos de integración regional”.  
Revistas de Instituciones Europeas, Vol.4, No. 3, 1977, Centro de Estudios  
Constitucionales, Madrid, 1977.

-Cappelletti, Mauro, Mónica Seccombe y Joseph Weiler “A General  
Introduction” Integration Through Law: Europe and the American Experience,  
Walter de Gruyter, Vol. I. Book I, Florencia, Pag 12 (1986).

-Iglesias Buhigues “La noción de supranacionalidad en las Comunidades  
Europeas”, Revista de Instituciones Europeas, Instituto de Estudios Políticos,  
No. 1. Madrid, 1974, p. 76.

-J. Caillot “Aspects juridiques et formes de coopération économique entre les  
pays socialistes” (1971).

-José Luis Suarez M. El Derecho Administrativo en los procesos de  
integración: La Comunidad Andina

Iglesias Buhigues “La noción de supranacionalidad en las Comunidades  
Europeas”, Revista de Instituciones Europeas, Instituto de Estudios Políticos,  
No. 1. Madrid, 1974, p. 76.

-Araceli Mangas Martín “Algunas reflexiones sobre el proceso jurídico de la  
integración europea”, Revista de Instituciones Europeas, Instituto de Estudios  
Políticos, Vol. 4 No.2, Madrid (1977).

-Juan Carlos Pereira Castañares. Tesis Doctoral: "Chile y la Integración Latinoamericana, Política Exterior, Acción Diplomática y Opinión Pública 1960-1976". Universidad Complutense de Madrid. (2002).

-Diccionario de la Real Academia Española

-Nieto Solís, José Antonio: *Fundamentos y políticas de la Unión Europea*, Siglo XXI, España, S.A., Manuales Economía, 1º Edición, Enero, 1995, p. 18.

-Carlos E. Daly Gimón. "El Sistema Institucional en el Proceso de Integración. Artículo Publicado en Revista Colección en Foco 1. Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos (CELARG).

-Declaración Conjunta entre el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y el Presidente de la República de Cuba para la creación del ALBA.

Estatutos Sociales de PETROCARIBE

Francisco Mieres. "Crisis Capitalista y Crisis Energética". Editorial Nuestro Tiempo S.A., (1979).

-Ruiz-Caro, A. (2006). "Cooperación Energética en América Latina y el Caribe". Serie Recursos Naturales e infraestructura. CEPAL, Santiago de Chile.

-Paginas webs:



<http://www.pdvsa.com/index.php?>

[tpl=interface.sp/design/readmenu princ.tpl.html&newsid\\_temas=48](http://www.pdvsa.com/index.php?tpl=interface.sp/design/readmenu princ.tpl.html&newsid_temas=48)

<http://www.petrocaribe.org/>

<http://www.energy.gov/>

## **ANEXOS**

Ciudadano

Profesor Juan Carlos Vargas

Coordinador de la Especialización en

Derecho Internacional Económico y de la Integración

Presente.-

Me dirijo a usted en la oportunidad de solicitar la designación del Tutor para Proyecto de Trabajo Especial “El Acuerdo de Cooperación PETROCARIBE a la luz del ALBA-TCP”, presentado para optar al título de Especialista en Derecho Internacional Económico y de la Integración.

En anexo, remito Proyecto del Trabajo Especial para la correspondiente revisión por parte del Comité Académico.

Sin otro particular, se despide,

Joyma Ortiz